

CORREO CONSTITUCIONAL,

LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

DE PALMA.

Sta. Mónica, viuda.

Ha salido el sol á las 5 horas y 3 minutos. Y se pondrá á las 6 y 57 minutos.

GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden sobre que los Gobiernos en las provincias de Ultramar se sirvan sin término fijo.

Los señores diputados secretarios de las Cortes generales dijeron á mi antecesor en este ministerio con fecha 22 de marzo próximo pasado lo que sigue:

“Las Cortes, en vista de la duda consultada al Rey en 24 de enero último por la estinguida Cámara de Guerra acerca de si los vireinatos, capitanías generales y gobiernos de las provincias de Ultramar han de servirse por tiempo determinado ó indefinido; y hallando arreglado el dictámen del consejo de Estado en su consulta de 21 de Octubre subsiguiente, han tenido á bien declarar que tales destinos deben egercerse sin término fijo, y á voluntad del Rey, quedando al arbitrio de S. M. la remocion ó permanencia de las personas que los sirvan cómo y cuándo le perezca conveniente. Y lo decimos á V. E. por respuesta á su oficio de 28 de Febrero último, relativo á este particular, con devuelta de ambas consultas, y la de la junta militar de Indias de 23 de Agosto”

Y habiendo dado cuenta de ello al Rey se ha servido mandar que se cumpla lo resuelto por las Cortes sobre el particular. Lo que comunico &c.

GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Real orden relativa á los conventos que deben quedar existentes en la provincia de Asturias y los que deben suprimirse.

Por la secretaria del Despacho de Gracia y Justicia se comunica á la de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

“He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la provincia de Asturias que en conformidad de la ley de 25 Octubre último ha formado el gefe politico de ella, con presencia de lo que le ha manifestado el R. Obispo de aquella diócesis; y en su vista se ha servido S. M. resolver que subsistan en Oviedo el convento de Dominicos y el de Franciscos observantes; en Avilés el de este instituto: el de Mercenarios calzados, situado en Sabugo, mediante á ser pueblo distinto de la villa de Avilés, tener diversa parroquia, y estar la ría por medio, aunque se le considera como arrabal de la misma villa, y en Villaviciosa el de Franciscos, y que se suprima el de observantes en Tineo; asimismo ha tenido á bien resolver S. M. que el diocesano y el gefe político destinen los religiosos de este convento á los de la misma orden en la provincia, y en caso de no poder verificarlo, á los de la antigua provincia de su orden, ó á los que estimen mas proporcionados, poniéndose de acuerdo con las respectivas autoridades, y que para llevar á efecto este arreglo asignen al termino mas breve que sea posible, dando cuenta asi que se halle completamente egecutado.” Todo lo que participo &c.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

París 5 de abril. La carta remitida por el Rey de Nápoles á su hijo desde Florencia el 19 es como sigue:

“Mi muy querido hijo: he recibido las cartas que entregasteis al general Fardella, y veo con el mayor dolor, por el contenido de las del 13 del corriente cuanto me esponeis sobre el estado en que actualmente se hallan mis muy amados súbditos. Las reflexiones que me haceis parecen dirigidas á designarme como causa de los males de la guerra que afligen á mi reino. Precisamente para evitar esos males, he empleado yo todos mis esfuerzos; y por lo mismo os escribí desde Leibach la carta del 8 de enero, de la cual por desgracia no se ha hecho caso alguno: se han cometido por nuestras tropas hostilidades no provocadas, y en un territorio neutral, y aun con desprecio de mi proclama de 23 de febrero. El ejército de mis augustos aliados se acercaba como amigo; los soberanos lo habían declarado así y yo había anunciado esplicitamente sus intenciones y las mías. ¿A quién deben atribuirse los desastres? ¿De quién es la culpa? Las potencias aliadas y yo hemos hecho lo posible para hacer palpables los peligros á que estaban espuestos mis pueblos. Hemos ofrecido los medios de evitar, y hemos dado á conocer que el bien y la utilidad de mi pueblo exigian que inmediatamente cesaran todas las innovaciones que se habían hecho. Pero he visto con el mayor dolor que se han mostrado sordos á la magnánima voz del augusto congreso y á mis paternales votos, y que una ciega ostinacion ha prolongado la resistencia mas inútil y mas funesta á cuanto se les aconsejaba por la salud y por el verdadero interés del Estado. Escúchese ya la voz sincera de un padre tierno: siempre lo he sido, y tal me hallarán siempre mis muy amados súbditos. No se desdigan mis exortaciones, y los deseos y los votos que os tengo manifestados. Mi carta de Leibach y mi proclama encierran cuanto puede y debe servir de regla para la conducta que reclaman los intereses del reino, los votos de los hombres de bien, y los que yo no ceso de formar por la tranquilidad de mis estados. Estoy seguro, mi muy amado hijo, que contribuiréis por vuestra parte á procurar el cumplimiento de estos mis deseos, que no pueden dejar de ser los vuestros. Os abrazo tiernamente, os bendigo y soy vuestro afectuoso padre.—Fernando.”

Nota. De cuantos atentados ha cometido la diplomacia para envilecer á los monarcas ninguno puede compararse con el de los autores de esta carta. Las reflexiones que so-

bre ella pueden hacerse son tan obvias, que haríamos agravio á nuestros lectores, si nos detuviésemos á insinuarlas. El Rey de Nápoles se ve forzado por los que le tienen cautivo, á declararse acusador de sus pueblos y apologista de sus mayores enemigos. Digan enhorabuena que son mas fuertes, y que por tanto quieren que el mundo se gobierne á su antojo; pero querer justificar su conducta y sancionarla con la aprobacion de un miserable anciano, que por un exceso de confianza se ha visto cogido en sus redes, es un insulto á la razon del género humano, es un atentado digno de los siglos en que los reyes de Nápoles eran degollados en un cadalso por manos de usurpadores extranjeros, y es una infraccion de las leyes eternas de la justicia, que tarde ó temprano caerá sobre las cabezas de los que la cometen.

No, no es la fuerza de la razon, ni la fidelidad del pueblo napolitano las que han dado á los austriacos los triunfos de que ahora se envanecen con tanto descaro, sino la corrupcion y el soborno, armas usuales de los despotas, y los amaños y artes ocultas que pueden ver aun los mas obcecados en el siguiente boletín, que no ha tenido rubor de firmar el general Frimont, y que el Monitor publica con fecha de Milán del 26.

Cuartel general de San Germano 19 de marzo de 1821.

“Nuestra vanguardia se halla en Calvi, cerca de Capua.—Segun noticias seguras, y que enteramente concuerdan, las divisiones napolitanas á las órdenes de los generales Carrascosa, Ambrosio y Filangieri estan casi desbandadas, habiendo declarado *la guardia Real* y á egemplo suyo otros cuerpos, que no querian batirse contra las órdenes de su Rey.

“El fuerte de Monte-Casino ha estado hasta hoy ocupado por las tropas de la *Guardia Real* á las órdenes de un coronel napolitano. El general en jefe, á nombre del Rey, envió á intimar á este coronel que entregase la plaza. Durante la negociacion se sublevó la *Guardia Real* en lo interior del castillo; y mediante esta circunstancia los atrincheramientos del enemigo fueron tomados, unos por fuerza y otros sin resistencia. Los soldados que estaban en el fuerte fueron desarmados y tratados como prisioneros de guerra; pero se han entregado á la *Guardia Real* sus armas y sus decoraciones militares, y en recompensa de su fidelidad

van á entrar en la brigada de granaderos del ejército austriaco."

Y hubiera debido añadir: Y para que la Europa se convenza de que se quiere dejar en plena libertad al Rey de Nápoles, su *Guardia Real* se compondrá de hoy en adelante de *granaderos austriacos*.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 19 de abril.

Nos escriben de Sta. Cruz de Mudela, que un respetable anciano soltero y de edad de 76 años, que por sus virtudes, talentos y patriotismo ha sido uno de los que mas han contribuido á propagar las ideas liberales en aquella villa, acaba de otorgar su testamento á favor de sus sobrinos, declarandolos desheredados si faltan en lo mas minimo á la egecucion de la cláusula que dice: *Será enterrado con un egemplar de la Constitucion en el pecho, y se pondrá sobre su sepulcro una inscripcion que diga: aqui yace un liberal que espiró abrazado á la Constitucion.* Nosotros deseamos que tarde muchos años en bajar al sepulcro este entusiasta de la libertad, y quisieramos que cuantos piensan como él viviesen mas años que Nestor.

Varios señores diputados de Córtes, han recibido el siguiente anónimo con sello de Aragon.

"De 1346 pueblos que hay en Aragon, son de señorío los 1115, y se halla en tal estado el espíritu público de los mismos, que en el dia en que se publique la continuacion de las prestaciones señoriales, caen á tierra mas de 10 lápidas de la Constitucion."

Y si yo fuera diputado, y creyese que con esta amenaza se me queria forzar á que cometiese una injusticia, diria: ¡Caigan las 10 lápidas, y caigan las 1115 antes que quebrantar cobardamente los principios eternos de la justicia, sin las cuales no hay libertad, ni puede haber Constitucion! La nacion que los desconoce, y que no respeta la absoluta independendencia de sus representantes, no merece tener Constitucion, y es inútil que su nombre se ostente pomposamente gravado en caracteres de oro.

Por fortuna para escribir un anónimo basta una sola persona y aun cualquiera mugerzuela, y la franqueza aragonesa desaprobá este medio tan cobarde y tan rastrero, y este agravio hecho á la justificacion del Congreso.

Barcelona 25 de abril. Susurros de ayer.

1.º Sres. Redactores: En el Café concebido se leía ayer el extracto de las sesiones de Córtes del Universal del 12 corriente en que se hace mérito de una esposicion de D. Martin Serrano Juez de primera instancia de Valencia, quien reclama se ponga á su disposicion la persona del famoso *Elio* como si dijéramos, de *Marrano* ó de *Jayme*, pues del espediente que se forma contra él resulta ser reo de altísimo crimen de lesa Nacion. El Capitan general de aquella provincia no ha accedido á dicha entrega, en virtud de orden, que dice, *tener del Gobierno.* Podrian Vds decirme si dicha orden se ha comunicado durante el viejo ó el nuevo Ministerio? Porque aunque los malévolos hayan hablado tanto y tanto contra aquellos *inmaculados* Señores, sin cuya administracion la patria no puede sostenerse (-y es probado) á mi me repugna el creer que ninguno de ellos hay intervenido en semejante desacierto no menos anti-constitucional que anti-político.

2.º Que triste gloria la del Rey de Nápoles! Señores Redactores; ayer madaba su casa, y era considerado y acatado por todos sus súbditos; todos los pueblos libres se complacian en repetir con mil elogios su nombre su hijo primogénito era mirado en la Europa como un heroe, como uno de esos hombres axtraordinarios de la Historia antigua, como un *Washington*, y ora..... humillado y prosternado ante un general extranjero, sin atreverse á mirar cara á cara á un patriota de su reyno, temiendo le reproche su envilecimiento; rodeado de *Tudescos* y de bárbaros que le esquilmarán sus Estados, y le saquearán hasta su palacio mismo; cargado de maldiciones, y esperando justamente la exacracion de la posteridad y de la Historia...=Oh! pues aun no lo sabe V. todo, amigo mio. Sepa V. que hoy han declarado al Rey *inepto*, y á su hijo heredero *un inmoral*, incapaces el uno y el otro de gobernar.=Toma! para que te vayas con los extranjeros diria ahora mi abuela..... A.

Esposicion leida por el señor secretario del Despacho de la Guerra en la sesion de Córtes del 14 de este mes, relativa á que el art. 72 del proyecto de ley constitutiva del ejército no sea un obstaculo al ascenso de los cadetes de reales Guardias de infanteria, y á los demas del ejército, como

igualmente á los sargentos primeros.
Señores: En los momentos en que se trata tan particularmente del ejército, como que se ocupan las Cortes de constituirlo del modo mas digno de la nacion, S. M. ha creído que debía llamar la atencion del Congreso sobre algunas circunstancias que juzga deben tenerse presentes.

En el art. 72 del proyecto de ley constitutiva del ejército se previene: "que no se prevea bajo el título de supernumerario, ó de cualquier otro modo, ningun empleo militar que no tenga la vacante efectiva." Esta medida, dirigida á no gravar inutilmente al erario, es tan justa como precisa. El Rey, abundando en las mismas ideas, se sirvió mandar en real orden de 16 de julio último que en lo sucesivo "no hubiese en los cuerpos oficiales agregados ó escedentes." Sin embargo opina S. M. que en el momento convendría decretar una escepcion de la regla que establece el citado artículo en favor de los cadetes y sargentos existentes en la infantería, caballería y Guardia real de infantería.

En efecto, al considerar que un gran número de estos cadetes han hecho parte de la guerra de la independencia: que han consumido su patrimonio para mantenerse en la carrera militar: que han procurado en cuanto ha estado de su parte aprender los principios de su profesion para ser útiles oficiales: que han sufrido privaciones extraordinarias con constancia y lealtad; y que por el gran número de oficiales sobrantes que produjo aquella guerra, ni han ascendido en tanto tiempo, ni tienen, segun el citado proyecto, esperanzas de ascender; y que hallándose algunos de ellos en la edad de 28, 30 y 32 años, ni es fácil ya que se dediquen con utilidad á otras carreras que exijan estudios y particulares conocimientos, ni pueden conseguir por su clase los empleos que en otras pudieran obtener y desempeñar si fuesen oficiales: se conoce fácilmente que la suerte, injusta con estos dignos hijos de la patria, les pone en una situacion amarga y exasperante; capaz por lo mismo de interesar, como interesa á S. M. y á las Cortes, que tan eficazmente han procurado siempre el bien del ejército. (Se concluirá.)

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor: no me culpe V. de que siempre le enfade con puerilidades; pues aunque tal la que acabo de averiguar, no dejará de satisfacer á los curiosos, y mucho mas á los verdaderos liberales.

Imprenta Constitucional Mallorquina.

Dia 12 del próximo pasado Abril leí en cierta esquina la memorable proclama del M. J. Ayuntamiento de esta ciudad: el amor y celo constitucional que respiran aquellos periodos, dignos de ser grabados con letras de oro; la sentencia de muerte con que amenazan los inclitos Padres de nuestra Patria á los hijos espurios de ella, me tenían lleno del entusiasmo mas dulce, cuando fui sorprendido por un Clerigo de cierta parroquia (*) quien con semblante bastante serio me pregunta: *que contenia aquel impreso?* Yo que por otra parte sabia el cuidado de nuestros héroes en dirigir dos ejemplares á cada comunidad: uno para esta y otro para el cura, rebovia en mi mente mil ideas, ansioso de la causa de aquella ignorancia; pero al cabo de varias diligencias encontré, que un cuervo, negro de aquellos malignos, emisario de la estinguida... hablando en la sacristia dicha proclama, la mira por una y otra parte, y no viendo al detrás el lema manuscrito y de costumbre: *para la comunidad N.º* le ma, dice al monágo, harás de este papel lo quieras, no viene para nosotros."

Es esta la ciega obediencia á las legítimas potestades que encarga tan estrechamente el Dios de paz, y que deben enseñar con su ejemplo los ministros del Evangelio. Esta es la sumision que tantas veces manifestó el divino Redentor, siendo el primero en cumplir los decretos y edictos civiles de los cesares? No sabia el Rdo. Clerigo *quoddam* cruzada que su cura acababa de recibir dos proclamas con este sobre: *para el Rector y comunidad N.º*? Ah! ya lo entendemos.

Sr. secretario del M. J. Ayuntamiento, cuando V. comunique alguna orden de este respetable cuerpo á san Miguel, ó á cualquier otra corporacion; no se descuide de acompañarla con todas las comas, tildes, puntos, y con todos aquellos títulos de V. R. Comunidad &c. &c. &c. de que tanto gustan los serviles, y que bien pronto van á perder para siempre; pues de otro modo serán inútiles la solicitud y vigilancia del gobierno, inútiles todos los medios que adoptará para la conservacion de nuestra tranquilidad. Queda de V. en todas ocasiones el amigo de la quietud y del buen orden.—A.

Aviso. Hoy á las 5 de la tarde sale correo para Barcelona.

(*) Este no era de los que en el año anterior intentaron casar la eleccion de parroquia á los liberales.

Por Sebastian Garcia.